



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9192 • FAX: +41 22 917 9192 • E-MAIL: petitions@ohchr.org

REFERENCE: CED-UA MEX (365)
AB/EGR 902/2020

12 de junio de 2020

Estimado señor,

Tengo el honor de acusar recibo de la petición de acción urgente que usted presentó al Comité contra la Desaparición Forzada el 11 de junio de 2020, relativa a la desaparición del Sr. **Enrique Armando Herrera Jiménez**. Su petición fue registrada el día de hoy, 12 de junio de 2020 por el Comité, de conformidad con el artículo 30 de la Convención para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, bajo el número de referencia **902/2020**.

En vista de la información proporcionada, el Comité ha activado el procedimiento de acción urgente enviando una nota al Estado parte, en la cual ha expresado su grave preocupación por la integridad física y psicológica del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez y ha requerido la acción urgente del Estado parte para buscarle y localizarle. En su nota, el Comité ha resaltado lo siguiente:

“El Secretario General de las Naciones Unidas (Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos) saluda atentamente al Representante Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y tiene el honor de transmitirle la petición de acción urgente relativa a la desaparición del Sr. **Enrique Armando Herrera Jiménez**. La petición fue registrada por el Comité contra la Desaparición Forzada de conformidad con el artículo 30 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, bajo el número de referencia **AU núm. 902/2020**.

- **Nombre completo:** Enrique Armando Herrera Jiménez
- **Nacionalidad:** mexicana
- **Género:** hombre
- **Fecha de nacimiento:** 29 de mayo de 1980
- **Documento de identidad:** Credencial para Votar, N°. HRJMEN80052907H900, Chiapas, 2014
- **Pertenencia a grupos:** Indígena Tzeltal, Miembro del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo y de la Cooperativa de Transporte “El Quetzal”
- **Estado civil:** casado
- **Hijos:** 1 mujer y 1 hombre
- **Profesión:** Taxista y Defensor de Derechos Humanos
- **Dirección:** Barrio Las Golondrinas S/N, Ocosingo, Chiapas
- **Fecha y lugar de la desaparición:** 9 de junio de 2020, Tramo Carretero Ocosingo Altamirano a la altura del basurero municipal del Municipio de Altamirano, Chiapas.

I. HECHOS Y CONTEXTO

El Comité fue informado que el día 9 de junio de 2020, a las 12:30 horas, un grupo de ocho paramilitares pertenecientes al grupo “Los Petules” a bordo de una camioneta de color blanco de la marca Nissan, obligó al Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez a bajar de su taxi mediante golpes. El grupo de paramilitares subió al desaparecido a la camioneta y se lo llevó junto con su taxi a la Comunidad del Nacimiento, Chiapas. El Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez es Miembro del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo y de la Cooperativa de Transporte “El Quetzal”.

Según la información recibida por el Comité, el 4 y 5 de junio de 2020, miembros del grupo paramilitar “Los Petules” habían hostigado a la comunidad “el Carrizal” con disparos de armas de fuego. La comunidad “el Carrizal” es una comunidad organizada en el seno del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo debido a su defensa de la tierra. Estos hechos se habían repetido en numerosas ocasiones durante los pasados años y ya habían sido denunciados. También se había denunciado con anterioridad el sobrevuelo de helicópteros durante el día, y de drones durante la noche.

El Comité fue informado igualmente que, en los últimos años, el Comité Cerezo México y Front Line Defender han emitido varias acciones urgentes sobre alegadas violaciones de derechos humanos cometidas con la participación directa de agentes del Estado y con aquiescencia sobre el actuar de miembros del grupo paramilitar “Los Petules”. Miembros de “Los Petules habrían perpetrado una desaparición forzada y una ejecución extrajudicial contra miembros de la organización a la que pertenece el Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez, así como ataques, amenazas y disparos de armas de fuego en contra de los miembros de esta organización y de otras comunidades organizadas.

El 9 de junio de 2020, la desaparición del Sr Enrique Armando Herrera Jiménez fue denunciada ante la Unidad de Investigación y Justicia Restaurativa Ocosingo, Fiscalía de justicia indígena de la Fiscalía General del Estado de Chiapas. Fue registrada bajo el expediente: R.A. 0232-59-1003-2020, y número de oficio: 00492/0779/2020

II. PETICIÓN DE ACCIÓN URGENTE

En vista de lo anterior, y en aplicación del artículo 30 de la Convención, el Comité requiere la acción urgente del Estado parte para que adopte todas las medidas necesarias para localizar al Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez, y proteger su vida e integridad personal, de conformidad con sus obligaciones convencionales. En particular, el Comité requiere al Estado parte:

- 1. Tomar todas las medidas necesarias para buscar, localizar y proteger al Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez para aclarar su suerte y paradero, de conformidad con los artículos 2, 3, 12 y 24 de la Convención. Ello implica que las autoridades encargadas de la búsqueda del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez y de la investigación de su desaparición diseñen, con la participación de las víctimas y sus representantes, una estrategia integral que incluya un plan de acción y un cronograma. También implica que las autoridades aseguren que dicha estrategia esté evaluada periódicamente y cumpla con los requisitos de la debida diligencia para todas las etapas del proceso de búsqueda (incluyendo officiosidad, inmediatez y exhaustividad de la investigación, así como también asegurando la competencia e independencia de los profesionales intervinientes), siguiendo el principio 8 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (CED/C/7, ver documento adjunto). En este sentido, la estrategia adoptada debe**

determinar las actividades y diligencias a realizar de manera integrada, y su implementación debe contar con los medios y procedimientos necesarios y adecuados para localizar al Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez e investigar su desaparición.

2. En caso de que el Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez pueda ser localizado, ponerlo inmediatamente bajo la protección de la ley, informar oficialmente al Comité, a sus familiares, allegados y representantes sobre su paradero y tomar toda acción necesaria para permitir su contacto inmediato con sus familiares, allegados, representantes o cualquier otra persona de su elección. En el supuesto de que se encuentre en algún lugar de detención, informar inmediata y oficialmente de su detención y permitir visitas regulares, de conformidad con el artículo 17 de la Convención.
3. En caso de que el paradero del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez no pueda ser confirmado, el Comité requiere al Estado parte tomar acciones inmediatas para localizarlo, aclarar su supuesta desaparición forzada, y garantizar que sea puesto bajo protección de la ley.
4. De conformidad con los artículos 12 y 24 de la Convención, tomar todas las medidas necesarias para identificar a las personas responsables de la supuesta desaparición forzada del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez, tomando en cuenta que la identificación de dichas personas puede ser clave para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. En este sentido, asegurar que, a la luz del principio 13 de los Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, la investigación de los responsables de la supuesta desaparición del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez sea llevada a cabo con la misma efectividad que el proceso de búsqueda y que ambos se refuercen mutuamente.
5. Tomar todas las medidas que sean necesarias para permitir la plena participación de los familiares del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez en las actividades llevadas a cabo para localizarlo e investigar su alegada desaparición, dándoles acceso directo a la información disponible sobre la evolución y los resultados de la investigación en curso, de conformidad con el artículo 24 de la Convención y a la luz del Principio 5 de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas. En este sentido, el Estado parte deberá:
 - (i) Asegurar que toda la información relacionada con la evolución y los resultados de la investigación se comunique de forma periódica y segura por las autoridades del Estado parte a los familiares y allegados del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez;
 - (ii) Implementar todos los medios de comunicación que sean necesarios para permitir la participación de los familiares y allegados del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez en su proceso de búsqueda, y en la investigación de su alegada desaparición forzada, asegurando que sus conocimientos y los de las organizaciones que los acompañan sean tomados en cuenta debidamente para el diseño de las estrategias de búsqueda e investigación;
 - (iii) Informar al Comité sobre los medios con que han contado los familiares del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez para participar directamente en el proceso, incluyendo la posibilidad de ser asistidos por un abogado de oficio, en su caso.
6. Informar al Comité y a los allegados/as del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez sobre las acciones tomadas por el Estado parte sobre cada uno de estos puntos.”

El Comité solicitó al Estado parte que envíe al Comité la información requerida antes del día **26 de junio de 2020**. Una vez recibida la respuesta del Estado parte, se la remitiremos para que la puedan comentar y brindar cualquier información adicional que quieran integrar al procedimiento de acción urgente iniciado.

De conformidad con el artículo 30, párrafo 4, de la Convención, el Comité proseguirá sus esfuerzos para colaborar con ustedes y con el Estado parte mientras la suerte del Sr. Enrique Armando Herrera Jiménez no haya sido esclarecida.

Le saluda atentamente,



Ibrahim Salama
Jefe
Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos

Señor Francisco Cerezo Contreras
Coordinador del Comité Cerezo México
comitecerezo@nodo50.org